

difusión en la provincia, y tablón de Edictos de Ayuntamiento, con citación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación para que en un plazo de 15 días, puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

3) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Haro, 30 de Enero de 1992.— El Alcalde.

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las actuaciones en fachada III.C.305

El Pleno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 1992, acordó:

15.— Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las actuaciones en fachada.

Dada cuenta de la propuesta de Ordenanza reguladora de las Actuaciones en fachada redactada por los Servicios Técnicos Municipales, motivada por el crecimiento de la construcción y de las actuaciones de la iniciativa privada ante aspectos parciales de los edificios.

Habida cuenta que el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro contempla ciertos aspectos normativos de este tipo, preferentemente en el área de Casco Antiguo, quedando aspectos sin contemplar que hacen referencia a una clasificación de las actuaciones y de los aspectos reguladores.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo.

Visto los artículos 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El Pleno acuerda por unanimidad:

1) Aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora de las Actuaciones en fachada, en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2) Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Haro, 30 de Enero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de modificación de tarifas de diversas tasas y precios públicos para el ejercicio 1992 III.C.306

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno el día 16 de Diciembre de 1991, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de Tarifas de diversas tasa y precios públicos para el ejercicio 1992, en el plazo de treinta días de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho en lo referente únicamente a Tarifas, de la siguiente forma:

TASA DE ALCANTARILLADO

Mínimo fijo: 2.200 pesetas
m3 de agua: 22 pesetas

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Viviendas familiares:	3.500 pesetas
Comercios alimentación:	14.600 pesetas
Otros comercios:	11.000 pesetas
Bancos y Cajas:	18.000 pesetas
Restaurantes y Superm.:	35.800 pesetas
Hoteles, Salas fiestas:	59.000 pesetas
Industrias:	16.600 pesetas
Cines:	11.000 pesetas
Bares Zona A:	11.000 pesetas
Bares Zona B:	30.200 pesetas
	18.000 pesetas

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO EN PISCINAS

Abono Mayores:	2.650 pesetas
Abono Menores:	1.600 pesetas
Abono Jubilados:	1.300 pesetas
Abono Alevines:	1.000 pesetas
Entrada Mayores:	375 pesetas
Entrada Menores:	225 pesetas
Entrada Jubilados:	225 pesetas
Entrada Alevines:	75 pesetas

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Mínimo al trimestre	440 pesetas
Sin mínimo, por m3	30 pesetas

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Mesa	4.300 pesetas
Silla	250 pesetas

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 1992, y se aplicará hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre; 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.R. del presente anuncio, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Nájera, 4 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Félix Martínez García, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Nájera.

CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.— Aprobar provisionalmente la modificación de tarifas en las tasas y precios públicos siguientes:

TASA DE ALCANTARILLADO

Mínimo fijo: 2.200 pesetas
m3 de agua: 22 pesetas

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Viviendas familiares:	3.500 pesetas
Comercios alimentación:	14.600 pesetas
Otros comercios:	11.000 pesetas
Bancos y Cajas:	18.000 pesetas
Restaurantes y Superm.:	38.800 pesetas
Hoteles, Salas fiestas:	59.000 pesetas
Industrias:	11.600 pesetas
Cines:	16.600 pesetas
Bares Zona A:	11.000 pesetas
Bares Zona B:	30.200 pesetas
	18.000 pesetas

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIO EN PISCINAS

Abono Mayores:	2.650 pesetas
Abono Menores:	1.600 pesetas
Abono Jubilados:	1.300 pesetas
Abono Alevines:	1.000 pesetas
Entrada Mayores:	375 pesetas
Entrada Menores:	225 pesetas
Entrada Jubilados:	225 pesetas
Entrada Alevines:	75 pesetas

PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Mínimo al trimestre	330 pesetas
Sin mínimo, por m3	30 pesetas

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Mesa	4.300 pesetas
Silla	250 pesetas

2º.— Exponerlas al público durante el plazo de treinta días para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse éstas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende la presente de orde y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Nájera, a 4 de Febrero de 1992.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Constitución de una agrupación con Bobadilla, Villaverde de Rioja y Ledesma de la Cogolla para el sostenimiento del puesto de Secretaría III.C.307

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 1 de Febrero de 1992, se acordó incoar expediente para la constitución de una Agrupación para sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría, entre los Municipios de Bobadilla, Villaverde de Rioja, Ledesma de la Cogolla y Pedroso.